

Contraloria General de la Republica :: SGD 15-06-2022 18:45 Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0104381 Fol:1 Anex:1 FA:1 ORIGEN 816111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL / SANDRA VIVIANA GIRALDO MARTINEZ

DESTINO MANUEL FERNANDEZ ARIZA / CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA ASUNTO ENTREGA INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CÁMARA DE COMERCIO DE

CARMEN/LUIS G

2022EE0104381

816111 Bogotá D.C., 15 de junio de 2022

Doctor **MANUEL FERNANDEZ ARIZA**

Presidente Ejecutivo Cámara de Comercio de Barranquilla Correo: mfernandez@camarabag.org.co Vía 40 # 36-135, Antiguo Edificio de la Aduana. Barranquilla, Atlántico.

Asunto: Entrega Informe Final Auditoria de Cumplimiento Cámara de Comercio de Barranguilla, vigencias 2020 y 2021.

Respetado doctor Ariza:

La Contraloría General de la República - CGR, a través de la Contraloría Delegada para el Sector de Comercio y Desarrollo Regional, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 2671 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018², la Contraloría General de la República-CGR, realizó Auditoria de Cumplimiento para emitir un concepto sobre la utilización de recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio de Barranquilla, reflejados en los estados financieros de las vigencias 2020 -2021, una vez concluido el proceso auditor se anexa el correspondiente Informe de Auditoría CGR-CDSCDR No. 007 junio 2022 con los resultados obtenidos.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención brindada a nuestros auditores de la Gerencia Departamental de Atlántico y del apoyo logístico recibido para la realización de nuestro trabajo de control fiscal.

Cordial saludo,

SANDRA VIVIANA GIRALDO MARTINEZ

Contralora Delegada Sector Comercio y Desarrollo Regional

Anexo: en digital Informe de auditoría con 27 folios. Revisó: Carmen Perafan García/Supervisora (e)

Aprobó: Luis Gabriel Vásquez López/DVF Comercio y Desarrollo Regional

¹ El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público ² Guía de Auditoría de Cumplimiento